



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2017-MPT

Pampas, 14 de setiembre de 2017

VISTO:

El informe N° 529-2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 12 de Setiembre de 2017, suscrito por el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe N° 599-2017-SGSP-GDSYSP/MPT, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos, Informe N° 286-2017-UT-DAC-MPT suscrito por el Especialista en Transportes, Resolución de Alcaldía N° 313-2016-MPT de fecha 16 de noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194ª de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los incisos b) y d) del numeral 3 del Artículo 5º del Código de Transito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y su modificatoria efectuada por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, las Municipalidades Provinciales tienen entre otras competencias en materia de fiscalización del tránsito terrestre, la de inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia, así como, las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana), además de mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones de ámbito de su competencia;

Que, conforme el Artículo 323º, del Decreto Supremo que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Transito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, señala las Municipalidades Provinciales y SUTRAN, mediante resolución, designaran al órgano responsable de mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones;

Que, con Informe N° 286-2017-UT-DAC-MPT suscrito por el Especialista en Transportes solicita el reconocimiento vía acto resolutorio ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para dar continuidad a los diferentes trámites en el Área de Transportes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el mismo que es respaldado con informe N° 599-2017-SGSP-GDSYSP/MPT, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos, y elevado a alcaldía a través del Informe N° 529-2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 12 de Setiembre de 2017, suscrito por el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en ese sentido resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 313-2016-MPT de fecha 16 de noviembre de 2016 a través del cual se designó al ex Especialista de Transportes, como responsable de mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º : DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la Designación efectuada con Resolución de Alcaldía N° 313-2016-MPT, de fecha 16 de noviembre de 2016., al ex Especialista de Transportes

ARTÍCULO 2º : DESIGNAR al Abog. DAVID AQUINO COMÚN con DNI N° 42855953 Especialista de Transportes, como Responsable de mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones, al que se refiere el Artículo 323º del Código de Transito.

ARTÍCULO 3º : REMITIR a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes, al designado y áreas que por naturaleza de sus funciones tengan inferencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócrates Ciserón Pérez Gamara
ALCALDE